



Resolución Ministerial

N° 183-2017-PCM

Lima, 13 JUL. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2017;

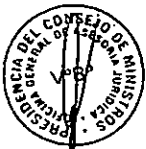
Que, a través de la Resolución Ministerial N° 256-2016-PCM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2017, de conformidad con la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Ley N° 30556, se aprueban disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres, y se dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 3 de la citada Ley señala que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Autoridad, se constituye como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres;

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556, dispone que el financiamiento de los gastos correspondientes a la implementación y funcionamiento de la Autoridad, se efectúa con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458 - Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; para cuyo efecto, se dispone que los referidos recursos se incorporan en el presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 201-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de UN MILLÓN. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 458 500,00) a favor del pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458; para financiar la implementación y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el periodo de julio a diciembre del presente año fiscal;



Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; en la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en el Decreto Supremo N° 201-2017-EF que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros; y, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 201-2017-EF, por el monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 458 500,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	1 458 500,00
TOTAL INGRESOS		1 458 500,00

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	001 :	Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017 :	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5000003 :	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios



Resolución Ministerial

GASTOS CORRIENTES

2.3. Bienes y Servicios

1 148 500,00

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros

310 000,00

TOTAL EGRESOS

=====

1 458 500,00

=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de
Ministros